

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 1 de 23 |
| | | Rev. 7 |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | GOBIERNO DE NAVARRA Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y Administración Local Servicio de Ganadería |
| | <p align="center">Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias</p> <p align="center">PROCEDIMIENTO PT07100 PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA</p> <p align="center">Rev. 7 Fecha de Rev.: 06/04/2017</p> |

| REV. | FECHA | HOJA/S | CAUSA DEL CAMBIO |
|------|------------|--------|----------------------------------------|
| 1 | 20/01/2011 | 30 | Actualización |
| 2 | 11/05/2012 | 30 | Actualización |
| 3 | 16/04/2013 | 30 | Actualización |
| 4 | 18/06/2013 | 47 | Incorporación del Plan de contingencia |
| 5 | 08/06/2014 | 28 | Revisión y actualización |
| 6 | 12/04/2016 | 24 | Revisión y actualización |
| 7 | 06/04/2017 | 23 | Revisión y actualización |

| | Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado/Autorizado para su emisión por: |
|---------------|-----------------------|---------------------------|------------------------------------------|
| Nombre | Ana Serrano Gutiérrez | Fernando Mutilva González | Miguel Ángel Martínez Pérez |
| Firma y fecha | | | |

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 2 de 23 |
| | | Rev. 7 |

INDICE

| | |
|----------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1. INTRODUCCIÓN: Justificación, Concepto, Ámbito de control, Universo..... | Pág. 3 |
| 2. NORMATIVA Y DOCUMENTOS RELACIONADOS..... | Pág. 5 |
| 3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE CONTROL | Pág. 6 |
| 3.1. OBJETIVO GENERAL..... | Pág. 6 |
| 3.2. OBJETIVO OPERATIVO..... | Pág. 6 |
| 4. AUTORIDADES COMPETENTES. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS | Pág. 6 |
| 4.1. AUTORIDAD COMPETENTE A NIVEL NACIONAL..... | Pág. 6 |
| 4.2. AUTORIDAD COMPETENTE DE CONTROL EN NAVARRA..... | Pág. 7 |
| 4.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN NACIONALES Y AUTONÓMICOS | Pág. 8 |
| 5. SOPORTES PARA EL PROGRAMA DE CONTROL | Pág. 8 |
| 5.1. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS | Pág. 8 |
| 5.2. DELEGACIÓN DE TAREAS | Pág. 9 |
| 5.3. PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS..... | Pág. 9 |
| 5.4. PLANES DE EMERGENCIA | Pág. 10 |
| 5.5. FORMACIÓN DEL PERSONAL..... | Pág. 13 |
| 6. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL..... | Pág. 13 |
| 6.1. PLANIFICACIÓN. CRITERIOS DE RIESGO | Pág. 13 |
| 6.2. UNIVERSO DE PARTIDA..... | Pág. 14 |
| 6.3. NIVEL DE INSPECCIÓN Y FRECUENCIA DE LOS CONTROLES..... | Pág. 14 |
| 6.4. NATURALEZA DEL CONTROL | Pág. 15 |
| 6.5. INCUMPLIMIENTOS DEL PROGRAMA..... | Pág. 17 |
| 6.6. MEDIDAS ADOPTADAS ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS | Pág. 19 |
| 7. REVISIÓN DEL PROGRAMA | Pág. 20 |
| 7.1. SUPERVISIÓN DEL CONTROL OFICIAL | Pág. 20 |
| 7.2. INFORME ANUAL DE RESULTADOS | Pág. 20 |
| 7.3. VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA DEL CONTROL OFICIAL | Pág. 21 |
| 7.4. AUDITORÍA DEL PROGRAMA | Pág. 22 |
| ANEXO I | Pág. 23 |

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 3 de 23 |
| | | Rev. 7 |

1. INTRODUCCIÓN

El paquete de medidas de higiene de los alimentos que desde el 1 enero del 2006 se aplicó a toda la Unión Europea intenta consolidar, simplificar y unificar la reglamentación anterior mediante un enfoque basado en el riesgo. Con este afán, la reglamentación introduce legislación horizontal en la cadena alimentaria “de la granja a la mesa” y extiende, por primera vez, requisitos básicos de higiene alimentaria para el sector de la producción primaria. El presente programa cumple con la necesidad de controlar la producción primaria ganadera a partir de las normas de higiene, siempre con el objetivo principal de incrementar el nivel de seguridad alimentaria y con ello la confianza del consumidor final.

A pesar de las particularidades propias de cada sector o tipo de producción, este programa de control presenta un enfoque general para todos ellos, basado en el riesgo potencial que una actividad determinada tiene sobre la seguridad alimentaria. Es el método de elección que debe regir cualquier programa de control a lo largo de la cadena alimentaria. En la producción primaria es básico su desarrollo, debido a las particularidades propias de la misma y su variabilidad según especies y tipos productivos.

Este programa se ha elaborado siguiendo las directrices del Programa Nacional de Higiene, que son las establecidas en el Reglamento (CE) nº 882/2004. Además introduce aquellos aspectos no incluidos en otros programas nacionales de la higiene ganadera a los que obligan los Reglamentos (CE) nº 852/2004 y 853/2004, obteniendo un panorama general del control oficial de la producción primaria ganadera más completo.

En este programa se sigue la filosofía del paquete de medidas legislativas de higiene alimentaria, siendo el productor el primer responsable de la seguridad de sus producciones.

El objetivo del programa es unificar en un solo control todos aquellos aspectos básicos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de controlar la higiene de una explotación ganadera, sin entrar en otros controles que se rigen por normativas específicas.

De este modo quedan incluidos en el programa, entre otros, los aspectos de higiene de la explotación ganadera, gestión básica de la sanidad animal, gestión de subproductos, gestión del uso de medicamentos veterinarios, gestión de la alimentación de los animales y gestión documental de los registros obligatorios de la explotación

El periodo de aplicación de este programa de control será el mismo que el establecido en el Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria en España 2016-2020.

Qué se considera producción primaria ganadera: concepto y límites

- Explotaciones con animales de producción cárnica: la producción o la cría de animales destinados a la producción de alimentos en la explotación así como el transporte de animales productores de carne a un mercado o un matadero, o el transporte de animales entre las explotaciones.

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 4 de 23 |
| | | Rev. 7 |

- Explotaciones de producción láctea: no se considera producción primaria el transporte de la leche desde el establecimiento de producción primaria (explotación) hasta los centros de recogida o hasta un establecimiento de transformación de la leche, salvo que se encuentren en el mismo lugar de producción o anexos a él.
- Explotaciones de producción de huevos: la producción, la recogida de huevos, el transporte entre edificios, y el almacenamiento de los huevos en el lugar de producción. Los centros de embalaje no se consideran producción primaria, incluso si están situados en la explotación.
- Explotaciones de producción de miel: la apicultura propiamente dicha (incluso en caso de que las colmenas se encuentren lejos de las instalaciones del apicultor), la recogida de la miel, su centrifugación y el envasado o embalaje en las instalaciones del apicultor (si estas operaciones se realizan fuera de las instalaciones del apicultor no se consideran producción primaria).
- Explotaciones de producción de caracoles: la producción o la cría de caracoles en la explotación, su reproducción en el medio natural y su transporte a un establecimiento. También se considera producción primaria el envasado y acondicionamiento de caracoles vivos dentro de las instalaciones del productor.
- Explotaciones de caza de silvestre: la producción primaria llega hasta el transporte de las piezas de caza al centro de recogida, se encuentre o no dentro del mismo lugar de producción.

Se excluye el control de la higiene en acuicultura.

Ámbito de control del programa: qué hay que controlar

1. Las condiciones generales de higiene de la explotación ganadera
2. Los registros que deben ser mantenidos de forma obligatoria
3. La gestión sanitaria global de la explotación
4. La gestión adecuada de la alimentación de los animales
5. La gestión de los subproductos derivados de la actividad ganadera
6. El uso racional de los medicamentos veterinarios

Universo de explotaciones objeto de control del programa: a quién hay que controlar

Se consideran susceptibles de control oficial cualquier *explotación ganadera de producción y reproducción de cualquier especie* (con excepción de la acuicultura), entendiéndose como tal aquella explotación que mantiene y cría animales con un fin lucrativo de sus producciones.

Quedan excluidas aquellas explotaciones denominadas de *autoconsumo*, por destinar su producción al consumo familiar, sin que en ningún caso se comercialice parte alguna de la misma.

De igual manera quedarán excluidas aquellas explotaciones que por ser consideradas de *pequeño tamaño*, definidas en el anexo I, no se consideran un riesgo a tener en cuenta en este programa de control. En todo caso, si la autoridad competente dispone de información de otro programa de control que le haga suponer que pueda existir riesgo para la salud pública, podrá considerar en cualquier momento su control.

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 5 de 23 |
| | | Rev. 7 |

También están incluidas, con sus particularidades propias, las **ganaderías extensivas** con las mismas exclusiones en cuanto al autoconsumo y al tamaño según las especies.

Además, son objeto de control oficial las siguientes *explotaciones ganaderas especiales (según su definición para REGA)*:

- *Tratantes u operadores comerciales*
- *Plazas de toros permanentes (se excluyen las que no lleguen a 10 festejos anuales)*
- *Pastos permanentes que albergan animales de explotación sin base territorial*
- *Centros de testaje, selección y reproducción animal.*

2. NORMATIVA Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

La normativa legal comunitaria y nacional puede consultarse en el siguiente link de la página web del MAPAMA:

<http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/Higiene-de-la-produccion-primaria-ganadera/higiene-ganadera/default.aspx>

Normativa foral

Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra

Orden Foral 213/2006, de 14 de junio, por el que se regulan las condiciones técnicas en las que debe realizarse la recogida, transporte y destrucción de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas

Orden Foral 46/2014, por la que se regula el aporte de alimento para determinadas especies de la fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano, el funcionamiento de los muladares de la Comunidad Foral de Navarra, se establece la zona de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario y se dictan normas para su funcionamiento

Ley Foral 11/2000, de sanidad animal

Orden Foral 43/2014, de 21 de febrero, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regulan las normas de ejecución de los programas de vigilancia, control y erradicación de determinadas enfermedades de los animales en la Comunidad Foral de Navarra

Otros documentos de interés

- *Guías de prácticas correctas de higiene*
<http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/publicaciones/>

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 6 de 23 |
| | | Rev. 7 |

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE CONTROL

3.1. OBJETIVO GENERAL

Reducir la posibilidad de introducción de peligros que puedan afectar a la seguridad alimentaria, o a la adecuación para el consumo de los productos ganaderos en fases posteriores de la cadena alimentaria, y comprobar la adopción de medidas y prácticas correctas de higiene en explotación ganadera.

Para conseguir este objetivo se establecerá un control integral sobre todas las actividades de la explotación ganadera que se relacionen con las normas básicas de higiene, tanto del animal (su alimentación, su salud y su entorno), como de sus producciones. Así, se controlarán:

- Las condiciones generales de higiene de la explotación ganadera
- Los registros que deben ser mantenidos de forma obligatoria
- La gestión sanitaria global de la explotación
- La gestión adecuada de la alimentación de los animales
- La gestión de los subproductos derivados de la actividad ganadera
- El uso racional de los medicamentos veterinarios

3.2. OBJETIVO OPERATIVO

Mejorar el control de los registros de explotación obligatorios en cuanto a su existencia, cumplimentación adecuada y actualización periódica.

4. AUTORIDADES COMPETENTES. DELEGACION DE COMPETENCIAS

4.1. PUNTO DE CONTACTO NACIONAL DE ESPAÑA PARA EL PROGRAMA DE CONTROL

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (DGSPA) ostenta las competencias incluidas en el Programa Nacional de Control Oficial de Higiene y Sanidad de la Producción Primaria Ganadera; concretamente la Unidad designada es la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad (SGSHAT).

Entre sus funciones están la coordinación, seguimiento y supervisión, a nivel nacional de la ejecución del Programa Nacional por parte de las autoridades competentes (AACC) en la producción primaria de las Comunidades Autónomas (CCAA).

Además, debe realizar la evaluación del Programa Nacional en función de los resultados anuales, de las verificaciones realizadas por las autoridades competentes y de las auditorías realizadas por los organismos auditores internos o externos.

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 7 de 23 |
| | | Rev. 7 |

4.2. AUTORIDAD COMPETENTE DE CONTROL EN NAVARRA

Navarra es la autoridad competente para la organización, programación, coordinación, ejecución, control y evaluación de la higiene de la producción primaria ganadera en su ámbito territorial.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, a través del Servicio de Ganadería y, en concreto, de la Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias, es el organismo responsable del Programa de Higiene.



La Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias se encarga de las siguientes funciones:

- Elaboración y aprobación del Programa de Higiene.
- Ejecución y desarrollo del programa en el ámbito de Navarra.
- Coordinación, seguimiento, y supervisión de la ejecución del programa
- Comunicación y envío al MAPAMA de los informes anuales de resultados
- Aprobación y ejecución de las medidas correctoras del programa

La Sección de Sanidad Animal es competente en lo relacionado con la protección de la sanidad animal, campañas de saneamiento oficiales, planes de control y erradicación de enfermedades de los animales, protección sanitaria del ganado que aprovecha pastos comunales, agrupaciones de defensa sanitaria, subproductos animales no destinados al consumo humano, planes de emergencia y catástrofes.

La Sección de Producción Animal es la responsable, entre otros temas, del Programa de Identificación y Registro de los animales, por tanto, de los libros de registro de las explotaciones y de toda la documentación relativa al movimiento de los animales.

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 8 de 23 |
| | | Rev. 7 |

4.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN NACIONALES Y AUTONÓMICOS

- Nacional: La coordinación entre el MAPAMA y la AACC de las CCAA se llevará a cabo a través del **Comité de Red de Alerta Sanitaria Veterinaria**.
- Navarra: La Comisión para la Coordinación de la Seguridad y la Calidad Alimentaria coordina la actividad de los Departamentos del Gobierno de Navarra competentes en materia de seguridad alimentaria y calidad en la producción primaria, en la elaboración y comercialización de alimentos y en la protección del consumidor, así como a los Ayuntamientos con servicios propios para el control oficial de la seguridad alimentaria y la protección del consumidor.

5. SOPORTES PARA EL PROGRAMA DE CONTROL

5.1. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

Recursos informáticos y bases de datos

Para la gestión general del Programa de Higiene se utilizan varias aplicaciones:

- **Módulo Simogan Inspecciones:** en este módulo de la aplicación Simogan se realiza la selección de la muestra siguiendo lo previsto en el PT07402 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS DEL PLAN COORDINADO DE CONTROLES.
- **Aplicación Tablet Inspecciones:** es la aplicación utilizada por los inspectores para realizar las inspecciones en campo, no sólo las del Programa de Higiene sino las de cualquiera de los programas de control incluidos en el Plan Coordinado de Controles. Permite descargar de Simogan una serie de campos precargados en las explotaciones que han sido seleccionadas y muestra el acta general y las distintas listas de comprobación que deben rellenarse en las visitas de control. Una vez que la inspección se ha realizado y se han rellenado las actas correspondientes, se vuelcan los datos a Simogan.
- **Aplicación Inserga:** mediante esta aplicación, los responsables de los diferentes programas de control supervisan y valoran todas las inspecciones realizadas dentro del Plan Coordinado de Controles, solicitando a los inspectores si es necesario aclaraciones sobre aspectos del control que no queden claros. También se utiliza para emitir los informes con el resultado del control que luego se enviarán a los titulares de las explotaciones inspeccionadas.
- Aplicación Extra: para valorar los expedientes sancionadores que pueden derivar de la valoración de las inspecciones

Recursos humanos: características del personal de control oficial

El personal disponible para la gestión y ejecución del programa se reparte del siguiente modo:

- 2 personas encargadas de la gestión del programa y revisión y valoración de inspecciones

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 9 de 23 |
| | | Rev. 7 |

- 14 veterinarios encargados de la realización de los controles en las explotaciones ganaderas, ubicados en las distintas oficinas pecuarias existentes en Navarra: Elizondo, Estella (2 veterinarios), Irurtzun (2 veterinarios), Ochagavía, Pamplona (2 veterinarios), Sangüesa, Santesteban, Tafalla (2 veterinarios), Tudela (2 veterinarios).
- 2 administrativos encargados de la recepción, escaneo, archivo de expedientes así como envío de cartas e informes a los titulares de las explotaciones.

El personal que lleva a cabo los controles oficiales (veterinarios) es personal funcionario o laboral, por contrato administrativo, o habilitado (autorizado) para tales fines.

La evaluación del cumplimiento de las competencias inspectoras y del desarrollo de las inspecciones se llevará a cabo mediante supervisiones y las auditorías internas correspondientes.

5.2. DELEGACIÓN DE TAREAS

No existen tareas delegadas en relación con este programa de control.

5.3. PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS ESTABLECIDOS DOCUMENTALMENTE

Se dispone de los siguientes procedimientos normalizados relacionados de uno u otro modo con el Programa de Higiene de las Explotaciones Ganaderas:

- PT07100 PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA.
- PT07400 PLAN COORDINADO DE CONTROLES DE LA CADENA ALIMENTARIA
- PT07402 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS DEL PLAN COORDINADO DE CONTROLES
- PT07101 MANUAL DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA.
- PT14SG001 VERIFICACIÓN DE LOS CONTROLES OFICIALES INCLUIDOS EN EL PLAN DE CONTROL DE LA CADENA ALIMENTARIA.
- PT14SG002 MANUAL DE PROCEDIMIENTO INSERGA INSPECCIONES
- PROCEDIMIENTO INFORMÁTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSPECCIONES DEL PLAN COORDINADO DE CONTROLES
- LISTA DE COMPROBACIÓN DE LAS PREGUNTAS DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA GANADERA

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 10 de 23 |
| | | Rev. 7 |

5.4. PLANES DE EMERGENCIA

Si con ocasión de un control efectuado en una explotación se comprobasen deficiencias muy graves que pudiesen suponer un peligro para salud humana o animal, en los ámbitos de control de la higiene, la sanidad, la alimentación animal o los medicamentos veterinarios, se adoptarán las medidas de prevención que contempla la normativa vigente, como la inmovilización de los animales o de los productos de la explotación, la clausura o cierre de instalaciones o explotaciones, locales o medios de transporte, o la suspensión temporal de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos.

Las medidas adoptadas se comunicarán al Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y, en su caso, también al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, si se tratase de una zoonosis, enfermedad o incidencia que pueda suponer un peligro grave para la salud pública.

Los planes de emergencia se activarán siempre que la información procedente de los controles en curso determine que existe riesgo para la salud humana o animal.

Los planes operativos de emergencia están comprendidos en tres tipos de sistemas:

- Intercambio rápido de información / redes de alerta
- Gestión de las crisis alimentarias
- Comunicación de riesgos

A. En caso de sospecha de una enfermedad que suponga un alto riesgo:

Se notificará a la Sección de Sanidad Animal de este hecho. La Sección de Sanidad Animal, que es la competente en estos temas, es quien decide las medidas a tomar.

En caso que se confirme la sospecha, se pone en marcha el protocolo de alerta rápida que desarrolla el Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria. La red de alerta sanitaria y veterinaria del MAPAMA es un sistema de intercambio de información, vía Internet, en el que las autoridades competentes comunican la sospecha o confirmación de la enfermedad en cuestión.

Por otro lado y como complemento fundamental de los servicios oficiales de sanidad animal, el MAPAMA ha elaborado Planes operativos de emergencia, también llamados Planes de contingencia.

En el caso de que se detecte enfermedades de la lista A ó B de la OIE durante la inspecciones se deberá informar a la Autoridad Competente inmediatamente para tomar las medidas oportunas con el fin de evitar la propagación de dicha enfermedad. El MAPAMA tiene elaborado un Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria por el que se establece un protocolo de actuación ante la aparición de cualquier enfermedad relevante.

Se puede descargar en: http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/plancoordestatalalertasanitvetmayo2016_tcm7-419269.pdf

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 11 de 23 |
| | | Rev. 7 |

Adicionalmente, existen una serie de Manuales prácticos de Operaciones para la lucha contra brotes epizooticos que establecen la operativa ante contingencias de determinadas enfermedades. Se pueden descargar en: http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/alertas-sanitarias/planes_contingencia.aspx#para3

Sanidad Animal (RASVE)
Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local
Servicio de Ganadería
Sección de Sanidad Animal
Dirección: C/ González Tablas nº 9, 31005 - Pamplona (Navarra)
Teléfono: 848 426410
Fax: 848 423932
Correo electrónico: sanidad.animal@cfnavarra.es

B. En caso de sospecha de una incidencia que suponga un alto riesgo para la seguridad alimentaria:

Se notificará a la Sección de Seguridad Alimentaria del Instituto de Salud Pública (ISP).

El ISP es responsable en Navarra del SCIRI (AESAN), “Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información” que es un sistema con estructura de red que permite el intercambio rápido de información sobre cualquier incidencia que, relacionado con los productos alimenticios, pueda suponer un riesgo directo o indirecto para la salud de los consumidores, y cuyo fin último es la retirada de la comercialización de los productos implicados, para su posterior destrucción, reexpedición o empleo para otros fines.

Productos Alimenticios (SCIRI)
Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra
Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental
Sección de Seguridad Alimentaria
Dirección: C/ Leyre, nº 15, 31003-Pamplona (Navarra)
Teléfono 848 423517
Fax 848 428505
Correo electrónico: isp.seguridad.alimentaria@navarra.es

C. En caso de sospecha de una incidencia que suponga un alto riesgo para la alimentación animal:

La Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias pone en marcha el Plan operativo de emergencia de alimentación animal.

El Plan Operativo de Emergencia en Alimentación Animal es un procedimiento que describe las medidas que se han de implementar en el caso de que se detecte un producto destinado a la alimentación animal que suponga un riesgo grave para la salud humana, animal o el medio ambiente.

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 12 de 23 |
| | | Rev. 7 |

La comunicación de los riesgos asociados al consumo de piensos se integran y transmiten a través de la aplicación informática denominada «Sistema Informático de registro de establecimientos en la alimentación animal» (SILUM). Es un sistema nacional de intercambio rápido de información, en forma de red entre las autoridades competentes y el MAPAMA, con la finalidad de facilitar una comunicación e intercambio rápido de información de aquellas actuaciones que se adopten en caso de riesgos graves, directos o indirectos, para la salud humana, la sanidad animal o el medio ambiente, derivados de cualquier producto para la alimentación animal.

Alimentación Animal (SILUM):
Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local
Servicio de Ganadería
Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias
Dirección: C/ González Tablas, nº 9, 31005 - Pamplona (Navarra)
Teléfono: 848 426211 Fax: 848423932
Correo electrónico: segaliop@cnavarra.es

C. En caso de sospecha de una incidencia que suponga un alto riesgo por medicamentos veterinarios:

La Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias realiza la comunicación en el marco de la farmacovigilancia veterinaria que en este momento contempla las comunicaciones de sospecha de reacciones adversas y las alertas medicamentosas.

Farmacovigilancia (AEMPS):
Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)
Subdirección General de Medicamentos de Uso Veterinario
Teléfono 91 8225402
Fax 91 8225443
Correo electrónico: smuvaem@agemed.es

Cadena de mando en Navarra

- ORGANOS DECISORIOS

- Director del Servicio de Ganadería
- Jefe de Sección de Sanidad Animal - Jefe de Negociado de Epizootiología
- Jefe de Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias - Jefe del Negociado de Oficinas Pecuarias
- Jefe de Sección de Producción Animal - Jefe de Negociado de Desarrollo Ganadero

- ORGANOS EJECUTORES

- Veterinarios de las Oficinas Pecuarias
- Personal disponible en caso de alerta:
- Personal técnico y administrativo del Servicio de Ganadería
- Personal de INTIA (veterinarios)
- Laboratorio Pecuario
- Laboratorio NASERTIC
- Colaboración de las fuerzas de seguridad: Policía Foral y SEPRONA

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 13 de 23 |
| | | Rev. 7 |

5.5. FORMACIÓN DEL PERSONAL

Es necesario establecer formación específica para estos inspectores, que se centrará en la consecución de habilidades, competencias y conocimientos que garantice la eficacia de Los controles.

Esta formación ha de ser amplia y diversificada por sectores, ya que son controles generales, pero de aplicación diferente según el sector o tipo de producción del que se trate. También es fundamental la formación de los inspectores para que éstos a su vez ejerzan óptimamente la función de formadores para los productores, al menos cuando es la primera visita de control que recibe una explotación.

Se realiza formación continuada a los veterinarios oficiales encargados del control a través de los organismos propios. Dicha formación consiste en reuniones periódicas de coordinación en las que entre otros temas se incluyen información específica, se explica la normativa y se profundiza en alguno de los aspectos de la misma. En la primera reunión del año se aborda el Plan de control de ese año y las orientaciones técnicas sobre su realización.

También hay asistencia del personal inspector a cursos de formación o jornadas organizadas por organismos externos.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL.

6.1. PLANIFICACIÓN DE LOS CONTROLES: categorización del riesgo

La planificación de controles sigue lo dispuesto en los procedimientos PT07402 Procedimiento de Selección de las muestras del Plan Coordinado de Controles y PT07400 Plan Coordinado de Controles de la cadena alimentaria.

Por otra parte, en lo relativo a la ejecución de los controles, los inspectores disponen de instrucciones claras y precisas por escrito, tanto para el uso de la aplicación informática Inspecciones Tablets (Procedimiento informático para la ejecución de las inspecciones del Plan Coordinado de Controles) como en aspectos específicos del propio control del Programa de Higiene (Manual de control de higiene y sanidad en la producción primaria ganadera).

Tal y como se explica en estos procedimientos:

- El inspector deberá contar con toda la información necesaria para la correcta realización del control oficial.
- Las inspecciones se realizarán de forma periódica y a lo largo de todo el año.
- Tras la selección de la muestra, basada en los criterios de riesgo establecidos en el Procedimiento de Selección de la muestras, los controles se distribuirán a lo largo del año y se realizarán **sin previo aviso**.

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 14 de 23 |
| | | Rev. 7 |

6.2. PUNTO DE CONTROL

La unidad básica de control será la **explotación ganadera** (incluye todas las subexplotaciones que la integran).

Se parte de las explotaciones registradas en REGA en el año anterior y que tengan un censo mínimo (ver Anexo I), excluyendo las explotaciones de autoconsumo y las piscifactorías.

En el Anexo I se detallan las explotaciones de pequeño tamaño que no forman parte del ámbito de control de este programa.

6.3. NIVEL DE INSPECCIÓN Y FRECUENCIA DE LOS CONTROLES

El Programa Nacional indica que se seleccionará una muestra mínima del 1% del total de explotaciones que forman el universo de control (todas menos autoconsumo y las pequeñas explotaciones detalladas en el anexo I, así como las explotaciones especiales citadas anteriormente).

En la práctica, este porcentaje se ve incrementado debido a la coordinación de las inspecciones programadas con el programa de control de bienestar animal y el programa de control de identificación y registro, que tienen como objetivo entre el 3% y el 5% del universo de partida objetivo.

La muestra comprenderá todas las especies y tipos de producción. Se tendrán en cuenta las especies ganaderas presentes en Navarra (vacuno-ovino-caprino, aves, porcino, conejos, abejas, otras), excepto peces.

La selección de las explotaciones que componen la muestra se realizará aplicando unos criterios de riesgo sobre el universo de partida objetivo, de forma que se obtiene una muestra dirigida correspondiente al 3%. El restante porcentaje, hasta el 2% como máximo, se seleccionará de manera aleatoria, según se indica en el procedimiento PT07402 de Selección de las muestras del Plan Coordinado de Controles.

El muestreo se distribuye además de forma representativa desde el punto de vista geográfico, al realizarse de modo proporcional al número de veterinarios disponibles por oficina pecuaria.

Las explotaciones que pasen a formar parte de la muestra en la fase de selección aleatoria se descartarán automáticamente del universo del que se continúe tomando la muestra para la selección dirigida.

No hay establecida previamente una frecuencia de los controles, pudiéndose repetir un control si es seleccionado de manera dirigida por tener una puntuación alta en base a los criterios de riesgo.

Análisis de riesgo

La selección de la muestra dirigida debe realizarse sobre la base de un análisis de riesgo. Los criterios para dicho análisis permiten asignar diferentes puntuaciones a las explotaciones, haciendo

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 15 de 23 |
| | | Rev. 7 |

que la selección de la muestra dirigida comience con las que obtengan las máximas puntuaciones, hasta completar el número necesario.

Los criterios de riesgo se ajustan a lo indicado en el Programa Nacional de Higiene, teniendo en cuenta el tamaño y tipo de la explotación, la presencia de un veterinario, la calificación sanitaria, explotaciones con resultados positivos en patologías de importancia de declaración obligatoria o PNIR así como los resultados de controles anteriores, entre otros aspectos (ver procedimiento PT07402 Selección de las muestras del Plan Coordinado de Controles).

6.4. NATURALEZA DEL CONTROL. PROCEDIMIENTO DEL CONTROL OFICIAL

La naturaleza de los controles comprende:

- Control administrativo y documental
- Control visual *in situ*
- Levantamiento de acta e informe posterior a la inspección
- Vigilancia y seguimiento posterior en el caso de incumplimientos

Realización de los controles

La sistemática a seguir en las inspecciones se desarrolla en el Procedimiento PT 07101 Manual de Control de la Higiene y Sanidad en la Producción Primaria.

La visita de inspección tendrá como **objetivo básico** el control de los registros obligatorios que debe mantener la explotación.

Esta inspección comenzará con el análisis de la información previa que la autoridad competente posea de la explotación.

El control se realizará mediante **Inspección**, en la que, entre otros aspectos, se comprobarán todos los registros que lleva la explotación para garantizar la seguridad alimentaria y de sanidad y bienestar animal, además de realizar una comprobación visual de las condiciones de la explotación en cuanto a higiene general, gestión sanitaria, uso de medicamentos, alimentación animal y gestión de subproductos.

Para ello se realizará una inspección con levantamiento de acta que incluirá los requisitos mínimos a controlar previstos en el Programa Nacional de Higiene, en cada uno de los ámbitos que pueden afectar a la higiene de la explotación y la seguridad de sus producciones (ver Lista de comprobación de la preguntas de Higiene de la Producción Primaria Ganadera).

Requisitos de control en ganaderías extensivas

Las explotaciones extensivas se encuentran también incluidas en el ámbito de este programa.

Las explotaciones extensivas en Navarra se presentan especialmente en el ganado vacuno de producción de carne (vaca nodriza), en ovino de leche y carne (semiextensivo en su mayor parte), y en el equino.

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 16 de 23 |
| | | Rev. 7 |

Debido a las particularidades en estas producciones se puede establecer *cierta* flexibilidad en la aplicación de los requisitos que han de ser controlados.

Todos los requisitos anteriormente descritos serán exigibles en estas explotaciones, dependiendo del tipo de establecimiento que presente la explotación a controlar. Se excluirán aquellos que no sean de aplicación para cada caso concreto, por ejemplo, que no se disponga de ninguna edificación, que no se alimente a los animales con pienso en ningún momento, o el de mantener un control de plagas en estas ganaderías.

Acta de control e informe de inspección

En cada visita de control se levantará un acta específica y se rellenará la lista de comprobación de Higiene en las explotaciones ganaderas, siguiendo el modelo establecido.

El ganadero o su representante deberán firmar el acta y, en su caso, formular observaciones sobre su contenido.

Después de cada inspección y junto con la cumplimentación del informe de verificación, se realizará un informe de valoración del control, a remitir a la unidad jerárquica superior. Esta información se tendrá en cuenta a la hora de elaborar el informe final con los resultados del control y las medidas correctoras a aplicar, que se enviará a los titulares de las explotaciones inspeccionadas.

Si en el transcurso de una inspección se descubre algún hecho muy grave, tipificado en la Ley de sanidad animal que pueda ser objeto de un problema grave para la salud pública o animal, ha de actuarse de inmediato con medidas de cierre de actividad e inicio de expediente sancionador.

La Ley Foral 11/2000 de sanidad animal, en su artículo 66, describe las siguientes medidas aplicables sin tener carácter de sanción:

- a) La clausura o cierre de empresas, instalaciones, explotaciones, locales o medios de transporte que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos para su autorización.
- b) La destrucción de un lote o envío de animales, productos de animales u otros materiales, cuando exista sospecha fundada o evidencia de estar infectados.

La Ley 8/2003 de sanidad animal, en su artículo 94, describe entre otras las siguientes medidas de aplicación ejecutables en este Programa de control:

- Clausura o cierre de empresa, instalaciones, explotación, etc. por falta de autorización, registros preceptivos, o suspensión temporal hasta que rectifiquen sus defectos o cumplan requisitos exigidos.
- Reintegro de ayudas percibidas.

Asimismo, se podrá aplicar el artículo 17 del Reglamento (CE) nº 178/2002, sobre responsabilidad de los operadores, o cualquier punto de los mencionados en el artículo 54 del Reglamento (CE) nº 882/2004 sobre "Actuaciones en caso de incumplimientos".

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 17 de 23 |
| | | Rev. 7 |

6.5. INCUMPLIMIENTOS DEL PROGRAMA

En los controles oficiales de este programa se aplicarán las medidas oportunas ante la detección de incumplimientos.

Según el Reglamento (CE) nº 882/2004, se entiende como **Incumplimiento** *“el hecho de no cumplir la normativa en materia de piensos y alimentos y las normas para la protección de la salud animal y el bienestar de los animales”*.

En este programa la normativa a aplicar será la incluida en el capítulo correspondiente, con especial interés en las que se relacionan con la higiene alimentaria en la producción primaria (Reglamento 852/2004) y las normas comunitarias y nacionales de sanidad animal, así como el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y la Ley Foral 11/2000 de sanidad animal.

Independientemente de ello se podrán tomar medidas de forma inmediata según la gravedad del incumplimiento, como:

- Intervención cautelar de la explotación
- Suspensión de la actividad y cierre
- Inmovilización del ganado, etc.

Los incumplimientos se dividirán en:

- Incumplimientos que generan propuesta de expediente sancionador
- Incumplimientos que no generan inicio de expediente sancionador

El responsable del programa realizará la valoración de los incumplimientos detallados en el acta y determinará si, según las características de la explotación y lo reflejado en el acta y en las observaciones del inspector, se trata de incumplimientos o recomendaciones. Los incumplimientos se graduarán en leves, graves o muy graves.

La ausencia de cualquiera de los registros obligatorios se considerará un incumplimiento grave, que por norma general conllevará la solicitud de inicio de expediente sancionador.

En caso de que un requisito sea exigido por normativa general o sectorial para un tipo de producción o especie, y en el control se detecte que no cumple, se considerará este hecho como un incumplimiento (leve, grave o muy grave), y se dará un plazo para su subsanación o se sancionará administrativamente (si se considera un incumplimiento grave o muy grave). Si se considera que el incumplimiento de alguno de estos requisitos puede implicar un riesgo alto para la salud pública o la sanidad animal se considerará como muy grave.

Si el cumplimiento de un requisito no es exigido por normativa general o sectorial para un tipo de producción o especie, y se contesta que no cumple, se podrá considerar como un incumplimiento leve, dando un plazo para su subsanación, o como una deficiencia, haciendo la oportuna recomendación sobre buenas prácticas ganaderas.

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 18 de 23 |
| | | Rev. 7 |

A. Incumplimientos que generan propuesta de expediente sancionador (infracciones)

Según lo establecido en la Ley Foral 11/2000 de sanidad animal, Ley 8/2003 de Sanidad Animal y la Ley 17/2011 de seguridad alimentaria y nutrición, para este programa de control se considerarán infracciones los incumplimientos enumerados en el párrafo siguiente. La gradación en leves, graves o muy graves será determinada por la autoridad competente correspondiente.

Se detalla a continuación un listado de los principales incumplimientos que, *sin ser una lista exhaustiva*, se considera que son las principales infracciones que se pueden encontrar en el desarrollo del control oficial de este programa.

- Las simples irregularidades en la observancia de las normas de seguridad alimentaria (será leve a no ser que se tipifique como grave o muy grave)
- Deficiencias en los registros o cuantos documentos obliguen a llevar las disposiciones vigentes de interés en seguridad alimentaria (leve). Su ausencia podrá ser considerará como infracción grave o muy grave
- Falta de comunicación de sospecha de enfermedad animal o comunicación fuera del plazo establecido (leve, grave o muy grave)
- Oposición o falta de colaboración con la autoridad de control (leve). Si esta acción impide o dificulta la inspección la infracción se considerará grave o muy grave
- Se considerará infracción grave la ausencia de sistemas y procedimientos que permitan identificar a los operadores económicos a cualquier persona que les haya suministrado un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o cualquier sustancia destinada a ser incorporada a un alimento o pienso o con probabilidad de serlo
- Se considera infracción grave el incumplimiento o transgresión de las medidas cautelares adoptadas para evitar la difusión de enfermedades o sustancias nocivas o para la prevención lucha y control o erradicación de enfermedades o sustancias nocivas (esta infracción también puede ser muy grave)
- El abandono de animales, cadáveres o productos y materias primas que entrañen riesgo para la salud pública o sanidad animal o su envío a destinos no autorizados (puede ser también infracción muy grave)
- La falta de desinfección, desinsectación o medidas sanitarias que se establezcan reglamentariamente para explotaciones y vehículos de transporte de animales (grave)

B. Incumplimientos que no generan propuesta de expediente sancionador

Todo lo que no esté incluido en el apartado anterior y forme parte de los requisitos que establece la normativa que se recoge en este programa, podrá constituir incumplimiento que no genere propuesta de sanción ni otras medidas de actuación graves, sino medidas de actuación inmediata y de más fácil resolución como:

- Apercibimiento
- Advertencia previa al titular, con un plazo para corregir la deficiencia
- Comunicación de establecimiento de plazos de subsanación y reinspección
- Recomendación de aplicar guías de buenas prácticas

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 19 de 23 |
| | | Rev. 7 |

6.6. MEDIDAS ADOPTADAS ANTE LA DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Según establece el Programa Nacional, se aplicarán las medidas oportunas ante la detección de incumplimientos, estableciendo cierta gradualidad en la aplicación de medidas según la valoración de la gravedad del incumplimiento (deficiencia, incumplimiento leve, grave o muy grave).

Se considera conveniente que, en el caso de las deficiencias o incumplimientos leves, se actué dando un margen al productor para la subsanación de las no conformidades y estableciendo los plazos que se consideren oportunos.

Los incumplimientos se valorarán uno por uno y para cada explotación. Según su valoración, las medidas a aplicar podrán variar desde la sanción hasta la recomendación, pasando por el apercibimiento y el establecimiento de plazos hasta la inmovilización, si procediese.

A continuación se detallan las valoraciones de los incumplimientos según su gravedad, y las medidas aplicadas:

- MUY GRAVE: Se propone inicio de expediente sancionador y medidas adicionales (por ejemplo, inmovilización cautelar de la explotación).

- GRAVE: Se propone inicio de expediente sancionador y se comunica por carta. En algunos casos debidamente justificados y razonados por el responsable de valoración, se puede apercibir por carta dando con un plazo de corrección.

- LEVE: Se apercibe por carta dando un plazo de corrección.

- DEFICIENCIA: Se recomienda al ganadero, por medio de una carta, la aplicación de buenas prácticas de higiene en su explotación.

El responsable del programa de control valorará los incumplimientos por medio de la aplicación Inserga inspecciones (ver PT14SG002 Manual procedimiento de la aplicación Inserga inspecciones).

El Jefe de la Sección de Sanidad Animal es el responsable de solicitar el inicio de un expediente sancionador por el incumplimiento de los requisitos que afecten a la Sanidad animal y a los SANDACH.

El Jefe de la Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias es el responsable de solicitar el inicio de un expediente sancionador por el incumplimiento de los requisitos que afecten a la higiene, a los medicamentos veterinarios o a la alimentación animal. También es el responsable de apercibir por carta a los ganaderos por cualquier incumplimiento o deficiencia.

Incumplimientos de los requisitos de condicionalidad

Los controles efectuados dentro este programa pueden tener repercusión en el cumplimiento de la condicionalidad (propuesta de reducción del importe de las ayudas de la Política Agraria Comunitaria), si:

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 20 de 23 |
| | | Rev. 7 |

- se detecta un incumplimiento de la normativa de higiene o sanidad, que a su vez constituye el incumplimiento de algún elemento de la condicionalidad,

- y además se propone inicio de expediente sancionador por ese incumplimiento.

Por eso, cuando se detecten incumplimientos que están dentro del ámbito de la condicionalidad, el inspector valorará en el listado informático del programa de control de Higiene y Sanidad la gravedad del incumplimiento.

7. REVISIÓN DEL PROGRAMA

Anualmente se realizará una revisión del programa de control evaluando sus resultados (informe anual), la eficacia del mismo (supervisión y verificación de la eficacia) y estableciendo nuevos objetivos operacionales para su cumplimiento y valoración final, en caso necesario.

Se seguirán las indicaciones dadas por el MAPAMA y se enviarán los datos requeridos según el modelo facilitado cada año por la SCSHAT, vía electrónica.

7.1. SUPERVISIÓN DEL CONTROL

Se verificarán los controles realizados de acuerdo a lo establecido en el PT14SG001 VERIFICACIÓN DE LOS CONTROLES OFICIALES INCLUIDOS EN EL PLAN DE CONTROL DE LA CADENA ALIMENTARIA.

Como resumen de las verificaciones llevadas a cabo en el Programa de Higiene, de manera general se realizan las siguientes supervisiones:

- Verificación documental del 100% de las actas y listas de comprobación correspondientes a los controles programados, tengan o no incumplimientos. Para cada uno de los controles se emite un informe de verificación documental (que puede ser sin incidencias o bien de aclaración al inspector ante la detección de incidencias, por ejemplo) y de valoración del control.
- 1% de verificaciones *in situ*, en los que un superior al inspector que debe realizar la inspección, le acompaña y supervisa su trabajo en todo el proceso, reflejando los resultados de la verificación en un acta de verificación específica para ello.

Los resultados de estas supervisiones se integran en el informe anual de resultados que envía Navarra al MAPAMA, en el apartado correspondiente a la supervisión del programa en su ámbito territorial. Estos resultados se graban en tablas que todos los años envía la SCSHAT a las CCAA para su cumplimentación.

7.2. INFORME ANUAL DE RESULTADOS

Se realizará un Informe final anual sobre la obtención de resultados de cumplimiento o incumplimiento según lo establecido en los objetivos del programa. Este informe será remitido a la

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 21 de 23 |
| | | Rev. 7 |

Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad del MAPAMA para su evaluación y revisión, antes del 31 de marzo del año siguiente de la ejecución del programa.

El contenido de este informe incluye los aspectos siguientes:

1. En primer lugar, se resumen los principios de actuación del programa y las novedades producidas en su gestión a lo largo del año. También se incluye la descripción del personal dedicado a la gestión del programa así como un listado de la formación recibida por el personal dentro del ámbito de la higiene.

2. En segundo lugar, se indican los datos registrados de los resultados de los controles oficiales realizados a lo largo de cada año.

Se utilizan indicadores que permitan obtener datos objetivos de evaluación del sistema de control, como por ejemplo:

- Número de inspecciones previstas y realizadas, agrupadas por especies.
- Número de controles con incumplimientos y medidas adoptadas, agrupados por especies, haciendo mención especial a los que generan inicio de expediente sancionador.
- Número de requisitos generales incumplidos, indicando para cada requisito las distintas medidas correctoras adoptadas y cuántos expedientes sancionadores se han iniciado por el incumplimiento de cada requisito.
- Número de supervisiones documentales e *in situ* realizadas.
- Porcentaje de controles que detectan incumplimientos en relación a los registros obligatorios y porcentaje de ellos que generan inicio de expediente sancionador. También se indica el porcentaje de controles en los que una segunda visita (acta de subsanación) soluciona los incumplimientos.

3. En tercer lugar, se hace mención a los resultados de las posibles auditorías realizadas durante el año, y a sus recomendaciones.

4. En cuarto lugar, se realiza una valoración del programa a lo largo del año, incluyendo:

- Tendencia del programa en los últimos tres años
- Actuaciones realizadas para mejorar la aplicación del programa
- Actuaciones realizadas sobre el sector para mejorar el cumplimiento
- Valoración del programa: fortalezas y debilidades
- Propuestas de cambios y nuevos objetivos para los próximos años

7.3. VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA DEL CONTROL

Indicadores para el objetivo operativo

Con objeto de verificar la eficacia de los controles y asegurar que se adoptan medidas correctoras, se analizarán indicadores tanto del cumplimiento de objetivos a alcanzar como indicadores de la eficacia del programa de control, entre ellos:

- % de actas de control anuales que detectan incumplimientos con o sin inicio de expediente sancionador, en los requisitos relacionados con los registros de explotación.

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 22 de 23 |
| | | Rev. 7 |

- % de controles en los que la reinspección sobre el terreno o control administrativo ha solucionado el incumplimiento.
- % de inicio de expedientes sancionadores por incumplimientos en los registros obligatorios de explotación

7.4. AUDITORÍA DEL PROGRAMA

Conforme al apartado 6 del artículo 4 del Reglamento 882/04, la autoridad competente en la ejecución de este plan de control deberá someterse a auditorías del sistema de control.

Atendiendo al resultado de las mismas se tomarán las medidas oportunas para garantizar que se logran los objetivos establecidos en el Reglamento.

Las auditorías tendrán, entre otros aspectos, la finalidad de:

- Verificar el cumplimiento de los objetivos para poder asegurar que los controles oficiales han sido desarrollados tal y como se indicaron siguiendo las instrucciones pertinentes al control
- Verificar la efectividad del control según los resultados obtenidos del control
- Verificar si los controles se adaptan a lo establecido en el reglamento

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local ha optado por la Auditoría Externa, y se incluirá en el plan quinquenal de auditorías contratado con el CNTA - Laboratorio del Ebro.

La evaluación del cumplimiento de este programa de control se realizará según los resultados de la Auditoría Externa del programa de control, realizada por el CNTA- Laboratorio del Ebro, dentro del Plan de Auditorías establecido.

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|

| | | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Sección de Seguridad Alimentaria y Oficinas Pecuarias | PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA GANADERA | PT07100 |
| | | Página 23 de 23 |
| | | Rev. 7 |

ANEXO I

EXPLORACIONES DE PEQUEÑO TAMAÑO EXCLUIDAS DEL AMBITO DE CONTROL DEL PROGRAMA

◆ BOVINO DE PRODUCCIÓN CÁRNICA:

Explotaciones de bovino con censo:

- Menor a 5 reproductoras
- Menor a 30 animales para cebo

◆ BOVINO DE PRODUCCIÓN LÁCREA:

Explotaciones de menos de 5 animales de producción láctea

◆ OVINO/CAPRINO:

Explotaciones de producción y reproducción con censo:

- Menor a 20 reproductoras
- Menor a 50 animales para cebo.

◆ PORCINO (según el Real Decreto de ordenación del porcino 324/2000):

Explotaciones de producción y reproducción con censo:

- Menor a 5 reproductoras
- Menor a 25 animales para cebo.

◆ EQUINO (Real Decreto 804/2011):

- Cebaderos y explotaciones de producción de carne con censo inferior a 10 caballos

◆ AVES:

Explotaciones avícolas con el siguiente censo:

- Menos de 350 ponedoras (según la normativa de bienestar animal)
- Menos de 1000 pollos para producción cárnica.

◆ CONEJOS:

- Explotaciones con menos de 300 madres reproductoras.
- Explotaciones con menos de 2000 conejos de engorde.

◆ CAZA DE CRÍA:

- Explotaciones de aves de cría (producción de huevos: faisanes + perdices + codornices) : menos de 350 ponedoras
- Explotaciones de producción de aves de abasto o para suelta en cotos de caza: menos de 1000 animales /año
- Explotaciones de conejo caza de cría: menos de 300 madres reproductoras

◆ APICULTURA:

Explotaciones de menos de 15 colmenas.

| | | |
|--|-----------------------|--|
| | Firma del Responsable | |
|--|-----------------------|--|